



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 045/22

Sucre, 21 de febrero de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al art. 16 núm. 32) de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Señala; "Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad". Misma que va en conformidad al inc. g) Art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo... (sic).

Que, en sujeción al numeral 6) Art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. g) Art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 21 de febrero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la Nota de fecha 18 de febrero de 2022, presentada por el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Resolución que AUTORIZA a la Directiva y Secretaria Administrativa del Ente Deliberante: ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL GESTIÓN 2021 en AUDIENCIA PÚBLICA, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado APROBAR la presente Resolución.

S.O.: 018/22.
R.A.M. 045/22
CI-354
Fs. 4



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA ", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º INSTRUIR a la Directiva y a las 5 Comisiones del Concejo Municipal de Sucre, presentar un Informe de Gestión correspondiente a los meses de julio a diciembre de la Gestión 2021, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad respecto a los siguientes aspectos:

- a) Actos de fiscalización
- b) Proyectos de Resolución
- c) Proyectos normativos
- d) Peticiones de Informe Escrito
- e) Peticiones de Informe Oral
- f) Otras actividades inherentes a sus competencias

Informe que deberá ser remitida a la Unidad de Comunicación hasta el 02 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º INSTRUIR a la Unidad de Comunicación centralizar, sistematizar y publicar la información recibida por las comisiones y la Directiva.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del **INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL de JULIO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2021**, conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad, en prevención al Coronavirus (COVID-19), sujeto a una Agenda Especial:

I.- LUGAR Y FECHA:

Fecha: Día Lunes 21 de marzo de 2022.

Horas: 10:30. a.m.

Lugar: Patio del Edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, transmitido por cuentas de Redes Sociales oficiales.

II.- INVITADOS:

- a) Participación y Control Social del Municipio de Sucre
- b) Instituciones Públicas, Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales y ciudadanía en general mediante plataforma VIRTUAL.

III.- EXPOSITORES:

- a) Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
- b) Presidentes de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Directiva, Secretaría Administrativa y unidades pertinentes del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, con relación a temas logísticos y técnicos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 018/22.
R.A.M. 045/22
CI-354
Fs. 4

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo